JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce de abril de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)
Demandante	BANCO CAJA SOCIAL
Demandados	JORGE ELIECER BEDOYA SALAZAR
Radicado	05 001 40 03 **007 2019 01327** 00
Temas y subtemas	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN, NOTIFICAR POR SECRETARÍA

Se incorpora al expediente constancia de envío de notificación al demandado al correo electrónico jorge0760bedoya@hotmail.com; sin embargo, no se pueden tener en cuenta ya no si bien se aporta la constancia de recepción de acuse de recibo, de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020, se debió informar que se estaba practicando la notificación personal, el término que le corría conforme lo regula el CGP y que la notificación se entendía realizada dos días después conforme lo indica la norma, además se indicó de manera errada la dirección electrónica del juzgado.

Se ordena que por la secretaría se proceda a notificar a la parte demandada del auto que libró mandamiento de pago en su contra, adjuntándole la copia de la demanda, anexos respectivos y el link con el expediente digital.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196d7b65971335f1605e0f4fd6b4b78eb1da0ea634899976dc3bb804dae13e13**
Documento generado en 14/04/2021 04:11:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 062 (E)** Hoy **15 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario